

## CIRCULAR No.014-2017 SGRH-IHSS

A los empleados permanentes del Instituto Hondureño de Seguridad Social se les informa que en Circular No.013-SGRH, se comunicó que la empresa de Seguros que brindará el beneficio del Seguro Colectivo de Vida a los empleados del IHSS es INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA|SEGUROS), institución autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) para comercializar seguros en nuestro país.

Ante las diferentes consultas realizadas sobre el término indicado en el formato de la Solicitud del Seguro **“sin responsabilidad laboral”**, es propicio aclarar técnicamente lo siguiente:

- El término significa que al ocurrir un siniestro, al empleado amparado en la póliza suscrita por el IHSS con INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA|SEGUROS), la suma asegurada que le corresponde, según su salario del asegurado, se hará efectiva por parte de la Compañía de Seguros a los beneficiarios que el empleado haya consignado en el formato de Solicitud del Seguro y que hayan sido reportados a la misma y que este trámite no requiere la intervención del IHSS, es decir que es un trámite de solicitud de pago, que puede realizarlo directamente los beneficiarios ante la compañía de seguros.

Por lo anterior, hacer caso omiso, a las opiniones vertidas por personas sin fundamento y sin conocimiento técnico, sobre un término de normalidad, que se utiliza al momento de suscribir una póliza de seguro.

El Instituto Hondureño de Seguridad informa que esta contratación de la póliza de seguro de vida para los empleados permanentes, se hizo en el marco de la Ley de Contratación del Estado y en base a las condiciones y beneficios establecidos en la Cláusula 56 del Contrato Colectivo, que refiere a un beneficio del personal permanente de esta institución.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de noviembre de 2017.



**SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**